

CECABANK, S.A. (Sociedad segregada)

CKB Technology, S.L.U. (Sociedad beneficiaria de nueva constitución)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (“LME”) se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cecabank, S.A. (“Cecabank” o la “Sociedad Segregada”) ha aprobado, con fecha 19 de mayo de 2026, la operación de segregación simplificada (la “Segregación”), en virtud de la cual, Cecabank segrega, por sucesión universal, la unidad de negocio funcional vinculada a Medios Tecnológicos que desarrolla servicios de soporte, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de negocios y de soporte departamental, servicios de gestión y administración de la infraestructura tecnológica que soporta las aplicaciones y los puestos de usuario, así como los servicios de control, ejecución, aseguramiento y excelencia en el cumplimiento de los procesos de servicio de TI (“Unidad Segregada”), en favor de una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad Segregada denominada CKB Technology, S.L.U. (“CKB Technology” o la “Sociedad Beneficiaria de nueva creación”).

Asimismo, se hace constar que la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cecabank ha aprobado el balance individual de Cecabank cerrado a 31 de diciembre de 2025 como Balance de Segregación.

La Segregación ha sido aprobada de conformidad con lo previsto en el proyecto de segregación, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada con fecha 18 de marzo de 2026, el cual fue publicado el 20 de marzo de 2026 en la página web corporativa de la Sociedad Segregada (www.cecabank.es), con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción del proyecto de segregación en la referida página web corporativa de la Sociedad Segregada fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en fecha 9 de abril de 2026.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la LME se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad Segregada a obtener el texto íntegro del acuerdo de segregación adoptado y del correspondiente balance de segregación, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la Sociedad Segregada, esto es, Calle Alcalá, número 27, 28014, Madrid, España y en la página web corporativa de la Sociedad Segregada (www.cecabank.es).

Madrid, 19 de mayo de 2026.- El Secretario del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.
D. Fernando Conlledo Lantero.